

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS371/15/Add.1

14 de mayo de 2012

(12-2580)

Original: inglés

TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS

Informe de situación presentado por Tailandia

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 11 de mayo de 2012, dirigida por la delegación de Tailandia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* (WT/DS371)

Tailandia presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

En su reunión de 15 de julio de 2011, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Órgano de Apelación sobre el asunto *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* (WT/DS371/AB/R) y el informe del Grupo Especial (WT/DS371/R), modificado por el informe del Órgano de Apelación.

El 23 de septiembre de 2011, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, Tailandia y Filipinas notificaron al OSD que habían fijado de común acuerdo el plazo prudencial para que Tailandia cumpliera las recomendaciones y resoluciones del OSD. En lo que se refiere a las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a los apartados b) y c) del párrafo 8.3 del informe del Grupo Especial, el plazo prudencial para el cumplimiento era de 15 meses, por lo que expirará el 15 de octubre de 2012. En lo que se refiere a las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a las demás medidas, el plazo prudencial para el cumplimiento será de 10 meses, por lo que expirará el 15 de mayo de 2012.

El párrafo 6 del artículo 21 del ESD dispone que la cuestión de la aplicación de las recomendaciones o resoluciones será incluida en el orden del día de la reunión que celebre el OSD seis meses después de la fecha en que se haya establecido el plazo prudencial de conformidad con el párrafo 3 y se mantendrá en el orden del día de sus reuniones hasta que se resuelva. Por consiguiente, Tailandia presenta a continuación por escrito un informe de situación sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones o resoluciones.

./.

El 12 de abril de 2012, Tailandia presentó al OSD su primer informe de situación de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD en relación con los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto. Ese informe se distribuyó a los Miembros en el documento WT/DS371/15, de fecha 13 de abril de 2012.

Tailandia se remite al informe que figura en el documento WT/DS371/15. Desde la presentación de ese informe, diversos departamentos del Gobierno tailandés han continuado los trabajos de aplicación que en él se describen. Tailandia señala que el plazo prudencial con respecto a varias de las resoluciones y recomendaciones del OSD expirará entre la presentación del presente informe y la reunión del OSD prevista para el 24 de mayo de 2012. Por consiguiente, Tailandia espera poder presentar información actualizada más detallada sobre la aplicación en la declaración que formule sobre este asunto en dicha reunión.
